

PLAN DE RELANZAMIENTO DE PYMES Y AUTÓNOMOS

AFA: Apoyo financiero a la inversión de microempresas, personas físicas y entidades sin personalidad jurídica

Objeto (art.2)	Subvencionar los intereses de las operaciones de financiación de inversiones para la mejora, ampliación o renovación de la actividad económica, suscritas con alguna entidad financiera.
Entidades Beneficiarias (art.3)	Microempresas, personas físicas y entidades sin personalidad jurídica que ejerzan una actividad económica, que hayan suscrito un préstamo con una entidad financiera para realizar inversiones encaminadas a mejorar, ampliar o renovar su actividad. Las entidades beneficiarias deberán cumplir además los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Deberán tener una plantilla inferior a 6 trabajadores, y domicilio social y fiscal en Bizkaia. • En el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, todos sus miembros deberán acreditar residencia habitual en Bizkaia y al menos uno deberá estar dado de alta en RETA o mutualidad equivalente. • Las personas físicas que ejerzan una actividad económica deberán estar dadas de alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) o mutualidad equivalente y acreditar residencia habitual en Bizkaia.
Hecho Subvencionable (art.4)	El interés de los préstamos y/o arrendamientos financieros (siempre y cuando exista el compromiso de compra final del bien) concedidos por entidades financieras y se destinen a inversiones para la mejora, ampliación o renovación de la actividad económica. La inversión y la financiación subvencionable deberán ser al menos de 10.000€.
Gastos Subvencionables (art.5)	La inversiones de inmovilizado material financiadas por el préstamo y/o arrendamiento financiero objeto de subvención deberán corresponder a alguno de los siguientes epígrafes del Plan General de Contabilidad: <ul style="list-style-type: none"> 206. Aplicaciones informáticas 211. Construcciones (excluidas la adquisición y la construcción de inmuebles) 212. Instalaciones Técnicas 213. Maquinaria 215. Otras Instalaciones 216. Mobiliario 217. Equipos para procesos de información 218. Elementos de transporte (sólo para organizaciones cuya actividad principal sea el transporte de personas y/o mercancías) Dichas inversiones estarán formalizadas entre el 1 de octubre de 2013 y el 31 de diciembre de 2014. Gastos NO subvencionables: <ul style="list-style-type: none"> • Documentos justificativos de gastos inferiores a 300€ (IVA no incluido) • IVA • Los intereses relativos a líneas de crédito en cualquiera de sus modalidades y comisiones bancarias
Cuantía de las ayudas (art.6)	La subvención será la equivalente al 10% del importe menor entre el préstamo y/o arrendamiento financiero subvencionable y la inversión en inmovilizado material subvencionable. Dicho importe no será superior a la suma de los intereses acumulados de los dos primeros años, a partir de la formalización de la operación financiera. En el caso de que la operación estuviera avalada por una sociedad de garantía recíproca, el porcentaje de la subvención se incrementará en un 0,5%. El importe mínimo de la subvención por entidad será de 10.000 euros.
Normativa y régimen de concesión	Decreto Foral nº 15/2014 de 18 de febrero por el que se aprueba el Plan de apoyo financiero AFA y AFIPYME 2014 (BOB nº 36 de 21 de febrero de 2014). El régimen de concesión será el de libre concurrencia (art. 38).
Plazos (art. 7 y 8)	Solicitudes: desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre de 2014 a las 13h30'. Realización de las acciones: formalización de préstamos y/o arrendamientos financieros desde el 1 de octubre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2014. La solicitud y el resto de documentación deberán ser presentados a través de la Oficina Virtual del Departamento de Promoción Económica (www.bizkaia.net/sustapena-oficinavirtual). Para ello deberá disponer de firma electrónica o estar dado de alta en el servicio Bizkaibai cuya tarjeta podrá ser solicitada en las oficinas de Obispo Orueta, 6.